

POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA PROVISION DE VACANTES DEFINITIVAS O TEMPORALES, MEDIANTE ENCARGO DE LOS DOCENTES EN EL CARGO DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECE SU PROCEDIMIENTO.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, de conformidad con las facultades legales previstas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, Decreto de Delegación No. 0208 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia, en su artículo 122, establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley.

Que el Decreto No. 1075 de 2015, define los empleos de docentes y directivos docentes como propios del sistema especial de carrera docente, al tiempo que regula las formas de provisión de estos cargos con observancia del principio de méritos.

Que el Decreto No. 490 de 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia de empleos del sistema Especial de Carrera Docente y su provisión.

Que el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 de 2016, regula la provisión de cargos directivos a través de la figura del "encargo", y señala:

El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal la respectiva entidad territorial certificada en educación en empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

- a) Encargo rector: director rural*
- b) Encargo de director rural: docente*
- c) de coordinador: docente*

2. Que cumpla los requisitos y competencias cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.

3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.

Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto ley 1278 de 2002.

Parágrafo 1°. *Para designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones para el efecto imparta comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos carrera los educadores.*

Parágrafo 2°. *Ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1° de este artículo,*

6826-
RESOLUCION No. DE 2017

POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA PROVISION DE VACANTES DEFINITIVAS O TEMPORALES, MEDIANTE ENCARGO DE LOS DOCENTES EN EL CARGO DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECE SU PROCEDIMIENTO.

la entidad territorial encargará directamente a un educador de carrera que cumpla los requisitos establecidos en numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucional, para la administración de la carrera especial docente, e uso de lo señalado por el Parágrafo 1 del artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 de 2016, expidió la Circular Instructiva No 27 del 9 de febrero de 2017, en la que señala los criterios para la provisión de empleos de directivos docentes mediante la figura del encargo y que son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades territoriales certificadas,

Que en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación de Barranquilla sólo existen los cargos de rector y de coordinador dentro de la categoría de empleo de directivo docente y, por ende, son sujetos de provisión mediante encargo.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PERFIL. El educador carrera que se desempeñe en la planta de personal Docentes y Directivos docentes de Barranquilla, que desee postularse para ocupar un encargo en el cargo de directivo docente de rector o coordinador, en vacante definitiva o temporal, debe acreditar un empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

- a) Encargo rector: coordinador. En caso de que no haya un coordinador, le sigue un docente.
- b) Encargo de coordinador: docente

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCATORIA. a partir de la publicación del presente acto administrativo, los docentes que deseen postularse para ocupar una vacante temporal o definitiva, cuando se genere en el cargo directivo docente rector o coordinador, deberán radicar la solicitud en formato de novedades, a través de la Oficina de atención al ciudadano, se podrán postular los educadores con derechos de carrera que cumplan los criterios establecidos en el artículo anterior y que consideren cumplir los requisitos establecidos en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias adoptado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante las Resoluciones 0937 y 5683 de 2016, o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.

Para esto, los coordinadores o docentes oficiales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla que se encuentren vinculados con derechos de carrera, deberán diligenciar el formulario adjunto a la presente Resolución, radicarlo en la Oficina de Atención al Ciudadano, anexando los siguientes documentos:

- a) Títulos de pregrado, posgrado y/o maestría, que no haya radicado en la Secretaría para reposar en su hoja de vida
- b) Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

A 68 26 -
RESOLUCIÓN No. DE 2017

POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA PROVISION DE VACANTES DEFINITIVAS O TEMPORALES, MEDIANTE ENCARGO DE LOS DOCENTES EN EL CARGO DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECE SU PROCEDIMIENTO.

- c) Certificación de desempeño sobresaliente en su última evaluación anual, expedida por el Rector, para los docentes que se postulen y estén vinculados bajo el régimen del Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO TERCERO. CRONOGRAMA CUANDO SE GENERE UNA DEFINITIVA. Una vez se genere una vacante definitiva en los cargos antes señalados y es reportada la novedad a la Oficina de Gestión Administrativa Docente de la Secretaría de Educación de Barranquilla, y cumplirá los siguientes términos:

- a) Llamado a los docentes inscritos.
- b) Verificación de requisitos
- c) Entrevista de valoración de aptitudes y habilidades como prueba de selección
- d) Expedición del acto administrativo de encargo: dentro de los tres (3) días siguientes

ARTÍCULO CUARTO: VERIFICACIÓN DE CRITERIOS Y REQUISITOS. La Oficina de Gestión Administrativa Docente revisará las hojas de vida de los docentes y/o directivos docentes postulados para verificar criterios y requisitos para el encargo de rector o coordinador, lo cual permitirá establecer el listado de coordinadores o docentes seleccionados respectivamente, quienes serán llamados a entrevista como prueba para valorar las aptitudes y habilidades para el cargo a encargar.

ARTÍCULO QUINTO: DEMOSTRACIÓN DE APTITUDES Y HABILIDADES. La demostración de aptitudes y habilidades para el desempeñar el cargo a encargar será la prueba de selección del mejor candidato a ser encargado y consistirá en la realización de una entrevista personal, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Para encargo a rector, la entrevista la realizará la persona responsable de la Oficina de Gestión Administrativa Docente.
- b) Para encargo de coordinador, la entrevista la realizará un profesional universitario designado por la jefe de la Oficina de Gestión Administrativa Docente.

ARTICULO SEXTO. EXPEDICION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEL ENCARGO. La Secretaría de Educación expedirá el acto administrativo de encargo y será comunicado al educador, para que oficialice su aceptación y se poseione ante la Secretaria de Educación.

Parágrafo. Posesionado el educador en el encargo, esta será comunicada la institución educativa y copia del acto se anexara a la hoja de vida del educador y se comunicara a nómina para los fines respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ENCARGOS DE VACANCIAS TEMPORALES. Para la provisión por encargo de vacancias temporales se aplicarán los siguientes criterios:

6826

RESOLUCION No. DE 2017

POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA PROVISION DE VACANTES DEFINITIVAS O TEMPORALES, MEDIANTE ENCARGO DE LOS DOCENTES EN EL CARGO DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECE SU PROCEDIMIENTO.

- a) Si la vacancia temporal es de un cargo de rector o coordinador es por más de seis (6) meses, se aplicará el procedimiento definido para la provisión por encargo de las vacancias definitivas de que trata la presente Resolución.
- b) Si la vacancia temporal es de menos de seis (6) meses, la provisión por encargo se hará directamente por la Secretaría de Educación, siempre verificando el cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos por el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 de 2016, y la Circular 027 de 2017 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga a las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los, 07 JUL 2017

Karen A

**KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

Proyectó: Jamiriz Manotas Polo – Profesional Universitario *jm*
Revisó: Claudia Torres Sibaja – Asesora Jurídica Externa

Vo. Bo.: Adriana Meza Consuegra - Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente *CS*